GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VI | Caracas, viernes 4 de abril de 2025 | Número 43.102

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se establece el Reglamento Técnico para materia prima de calzado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Angy Yeneisi González Contrera, como Directora General (E) de Gestión para la Salud Comunal, adscrita al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Enrique Figueroa Salazar, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Junquito Parte Baja", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Augusto César Trincado Moreno, como Administrador del Centro Especializado "Dr. Humberto Fernando Morán", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Isabel Aguirre Márquez, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Oropeza Castillo", ubicado en el municipio Plaza del estado Miranda, adscrita a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ruth Mary Linares de Martínez, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Santa Lucía", perteneciente al Eje Valles del Tuy, adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Carolina Rodríguez Briceño, Directora (E) de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, la firma de los actos y documentos relativos a las atribuciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Mileidy Torres Gómez, como Directora General de Coordinación con Fiscalías Superiores (Encargada).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lilibeth García Rosales, como Directora de Inspección y Disciplina (Encargada).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sonia Carolina Martínez Silva, como Coordinadora, adscrita al Despacho del Fiscal General de la República.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Fiscal Auxiliar Interino y Fiscal Provisorio en las Fiscalías del Ministerio Público que en ellas se indican, de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N°250317-007, mediante la cual se designa a la ciudadana Angie Ailín Acosta Vásconez, titular de la cédula de identidad N° V-22.764.051, como Directora General (E) de la Dirección General de Relaciones Internacionales, a partir de la presente fecha.

Resolución N°20250319-020, mediante la cual se designa a la ciudadana Meysiré de Los Ángeles Pereira Pino, titular de la cédula de identidad N° V-15.378.450, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios, adscrita a la Oficina Regional Electoral del estado Miranda, Coordinación Regional de Registro Civil, a partir del 16 de marzo de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 019 /2025

Caracas, 02 ABR 2025

AÑOS 214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto Nº 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.794 Extraordinario, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de esa misma fecha; con fundamento a lo consagrado en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 65, así como establecido en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo señalado en el artículo 72 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.543 de fecha 7 de octubre de 2002, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002,

POR CUANTO

Todos los ciudadanos, tienen derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios de consumo, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno,

POR CUANTO

La calidad, es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales que proporciona confianza a clientes y consumidores, al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado,

POR CUANTO

Las materias primas, son fundamentales en la fabricación de calzado, ya que son los elementos básicos que se utilizan para proporcionar comodidad, soporte y durabilidad; este Despacho;

Dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA MATERIA PRIMA DE CALZADO

Objeto

Artículo 1. Este Reglamento Técnico, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos de las materias primas utilizadas para la fabricación del calzado, que sean elaboradas, comercializadas, distribuidas e importadas en el territorio nacional.

Campo de Aplicación

Artículo 2. Este Reglamento Técnico, comprende el cuero, pisos (Poliuretano, Caucho, Cloruro de Polivinilo (P.V.C), P.V.C Expandido, Estireno-Butadieno, Estireno-Butadieno-Estireno, Etilvinilacetato), textil y sintéticos, declarados como materia prima para calzados. Quedan excluidos las materias primas utilizadas en los calzados ortopédicos, de seguridad, de uso militar y los de deporte.

Definiciones

Artículo 3. A los efectos de este Reglamento Técnico, se aplican las definiciones siguientes:

1. **Ahorradores**: es la parte interior de la suela que tiene una retícula con hendiduras en forma de panal o diamante.
2. **Cambrillón**: es la pieza que se incorpora entre la plantilla y el piso, la cual proporciona rigidez al calzado bajo el arco o puente del pie, y evita que el mismo ceda en ese punto.
3. **Cierre mágico (velcro)**: es un sistema para sujetar o cerrar, mediante dos tiras que se adhieren cuando están en contacto.
4. **Contrafuerte**: es la pieza que lleva el calzado en la parte posterior del corte para darle firmeza.
5. **Corte o capellada**: es toda la parte exterior y superior del calzado sobre la línea del piso.
6. **Cuero**: es el material proteico fibroso (colágeno), que cubre al animal, y que ha sido tratado químicamente con material curtiente para hacerlo estable bajo condiciones húmedas, y al que además, se le han hecho otros cambios asociados, tales como: características físicas mejoradas, estabilidad hidrotérmica y flexibilidad.
7. **Elástico**: es un material capaz de estirarse y volver a su tamaño y forma original (cinta, goma, textil, etc).
8. **Forro**: es la pieza que cubre total o parcialmente el corte por su parte interior.
9. **Hilo**: el hilo, a utilizar en la confección del corte del calzado, debe ser de nylon de tres (3) cabos.
10. **Lengüeta:** es la pieza del corte en calzados que contienen sistemas de cierre, la cual evita el contacto directo con el empeine.
11. **Material Sintético**: se refiere al material que está compuesto por dos capas, una superficie externa adherida a una capa de respaldo compuesta de fibras de poliéster.
12. **Material textil**: se refiere a cualquier tejido con estructura plana, flexible y porosa, constituida por velos o mantas de fibras o filamentos orientados direccionalmente o consolidados por procesos mecánicos, químicos, térmicos o sus combinaciones, utilizado en la fabricación de calzado.
13. **Ojetes:** es una perforación que se le hace al corte con el fin de facilitar el paso de las trenzas. Puede ser o no reforzado con metal o plástico.
14. **Piso:** es la parte del calzado que está en contacto directo con el suelo, el cual está formado por la planta y el tacón.
15. **Plantilla**: es la pieza con el tamaño y forma exterior de la planta de la horma, sobre la cual se monta el corte, bien sea cosido o pegado. Está en contacto directo con el pie.
16. **Puntera**: es la pieza que lleva el calzado en la parte delantera del corte para darle firmeza.
17. **Recuño:** es el refuerzo en la base de la plantilla, en el área del talón.
18. **Sobreplantilla**: es la pieza de material flexible y forma de la suela del zapato que se introduce en el interior del calzado para hacerlo más cómodo o para corregir algún defecto del pie.
19. **Trenzas**: cinta o cordón que al pasar por los ojetes sujeta y asegura al pie dentro del calzado.

Requisitos

Artículo 4. Toda la materia prima de calzado descrita en el artículo 2 de este Reglamento Técnico que sean elaboradas, comercializadas, distribuidas e importadas en el territorio nacional, deben cumplir con los requisitos previstos a continuación:

1. El sintético de PVC, sintético de PU (Poliuretano) y los textiles, deben cumplir con los requisitos establecidos en el punto 6.1 de la Norma Venezolana **COVENIN 1401** Calzados. Clasificación y Requisitos (1ra. Revisión).

2. El cuero, debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 9 de la Norma Venezolana **COVENIN 5016** Cueros y Pieles. Clasificación y Requisitos.

3. El espesor de la materia prima, debe cumplir de acuerdo a su uso, con las medidas siguientes:

3.1.- Para el corte o capellada, se podrá utilizar las materias primas siguientes:

3.1.1.- Sintético de PVC, debe cumplir con un mínimo de 1.1 mm y libre de plomo.

3.1.2.- Textil, el espesor de la tela, debe cumplir con un mínimo de 0.8 mm.

3.1.3.- Sintético de PU (Poliuretano), debe cumplir un mínimo de 1.1 mm.

3.1.4.- Cuero, debe cumplir con un mínimo de 1 mm.

3.1.5.- Para el forro, se podrá utilizar las materias primas siguientes:

3.1.6.- Sintético de PVC, debe cumplir con un mínimo de 0.8 mm y libre de plomo.

3.1.7.- Textil, el espesor de la tela debe cumplir con un mínimo de 0.8 mm.

3.1.8.- Sintético de PU (Poliuretano), debe cumplir con un mínimo de 0.8 mm.

3.1.9.- Cuero, debe cumplir un mínimo de 0.8 mm.

3.1.10.- Para la lengüeta, se podrá utilizar las materias primas siguientes:

3.1.11.- Sintético, debe cumplir con un mínimo de 0.8 mm.

3.1.12.- Textil, el espesor de la tela deberá cumplir con un mínimo de 0.8 mm.

3.1.13.- Sintético PU (Poliuretano), debe cumplir con un mínimo de 0.7 mm.

3.1.14.- Cuero, debe cumplir un mínimo de 0.8 mm.

4. El Piso o Suela, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla N° 1 y 2 de este Reglamento Técnico:

TABLA N°1 REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PISOS O SUELAS

TIPO	DUREZA UNIDAD DE MEDIDA: SHORE "A"	RESISTENCIA A LA ABRASIÓN UNIDAD DE MEDIDA: MG/MM³	COEFICIENTE DE FRICCIÓN/RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	TOXICIDAD
SUELA EN P.V.C	VALOR MIN: 65	VALOR MIN: 220 +/- 3	VALOR MIN: MEDIA	NO DEBE CONTENER PLOMO
	VALOR MAX: 70	VALOR MAX: 250 +/- 3	VALOR MAX: BAJA	
SUELA EN P.V.C EXPANDIDO (EXPANSOL)	VALOR MIN: 55	VALOR MIN: 250 +/- 3	VALOR MIN: MEDIA	NO DEBE CONTENER PLOMO
	VALOR MAX: 65	VALOR MAX: 270 +/- 3	VALOR MAX: MEDIA	
SUELA EN GOMA TERMOPLÁSTICA (ESTIRENO-BUTADIENO-ESTIRENO)	VALOR MIN: 55	VALOR MIN: 350 +/- 3	VALOR MIN: ALTA	
	VALOR MAX: 65	VALOR MAX: 450 +/- 3	VALOR MAX: ALTA	
SUELA EN POLIURETANO LINEAL	VALOR MIN: 55	VALOR MIN: 50 +/- 3	VALOR MIN: MUY ALTA	
	VALOR MAX: 65	VALOR MAX: 100 +/- 3	VALOR MAX: MUY ALTA	
SUELA EN POLIURETANO DAMA	VALOR MIN: 70	VALOR MIN: 150+/- 3	VALOR MIN: MEDIA	
	VALOR MAX: 90	VALOR MAX: 200 +/- 3	VALOR MAX: MEDIA	
SUELA EN CAUCHO	VALOR MIN: 65	VALOR MIN: 120 +/- 3	VALOR MIN: MUY ALTA	
	VALOR MAX: 75	VALOR MAX: 170 +/- 3	VALOR MAX: MUY ALTA	
SUELA EN NEOLITE (CAUCHO DE ESTIRENO-BUTADIENO)	VALOR MIN: 80	VALOR MIN: 130 +/- 3	VALOR MIN: MEDIA	
	VALOR MAX: 90	VALOR MAX: 150 +/- 3	VALOR MAX: BAJA	
SUELA EN EVA (ETILVINILACETATO)	VALOR MIN: 60	VALOR MIN: 250 +/- 3	VALOR MIN: ALTA	
	VALOR MAX: 70	VALOR MAX: 300 +/- 3	VALOR MAX: ALTA	

4.1.- La dureza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 6.3.1 de la Norma Venezolana **COVENIN 1401** Calzados. Clasificación y Requisitos (1ra. Revisión).

4.2.- La resistencia a la abrasión, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 6.3.3 de la Norma Venezolana **COVENIN 1401** Calzados. Clasificación y Requisitos (1ra. Revisión).

4.3.- La resistencia al deslizamiento, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 6.4.3 de la Norma Venezolana **COVENIN 1401** Calzados. Clasificación y Requisitos (1ra. Revisión).

TABLA N°2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LOS PISOS O SUELAS (VALORES MÍNIMOS)

TIPO DE PISO	BASE DE PEGADO HORIZONTAL	ESPESOR BASE DE APOYO PLANTA	ESPESOR BASE DE APOYO TACÓN	ESPESORES DE AHORRADORES DE PESO	SEPARACIÓN MÍNIMA DE LOS AHORRADORES	ESPESORES DE PAREDES LATERALES	SUMATORIA DE LA BASE DE PEGADO HORIZONTAL + VERTICAL)
SUELA EN P.V.C	5 mm	2.5 mm	3.5 mm	2 mm	10 mm	2.5 mm	12 mm
SUELA EN P.V.C EXPANDIDO (Expansol)	5 mm	2.5 mm	3.5 mm	6 mm	10 mm	2.5 mm	12 mm
SUELA EN GOMA TERMOPLASTICA	5 mm	2.5 mm	3.5 mm	2 mm	10 mm	2.5 mm	12 mm
SUELA EN POLIURETANO LINEAL	10 mm	2 mm	2.5 mm	7 mm	12 mm	2.5 mm	12 mm
SUELA EN POLIURETANO DAMA	10 mm	2 mm	2.5 mm	7 mm	12 mm	2.5 mm	12 mm
SUELA EN CAUCHO	5 mm	2 mm	2.5 mm	2 mm	10 mm	2.5 mm	12 mm
SUELA EN NEOLITE	NO APLICA						
SUELA EN EVA	NO APLICA						

5. La fijación del corte a la suela, se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 4.3.6 de la Norma Venezolana **COVENIN 1401** Calzados. Clasificación y Requisitos (1ra. Revisión).

6. El hilo a utilizar en la confección del corte del calzado debe ser de nylon de tres (3) cabos.

Ensayos y Certificados

Artículo 5. Los ensayos y certificados, deben ser emitidos por laboratorios u Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados en el país.

En caso de no disponer de laboratorios u Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados en el país, se aceptarán certificados o informes de resultados de las pruebas y ensayos emitidos por laboratorios y organismos reconocidos por el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

De no existir la capacidad para realizar ensayos en el país, los importadores y fabricantes, podrán realizar la evaluación de la conformidad de los requisitos establecidos, a través de laboratorios y organismos acreditados en otros países y reconocidos por el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

Los certificados o informes de resultados de las pruebas y ensayos, deberán estar apostillados o legalizados por los órganos competentes a los respectivos países donde se lleven a cabo los ensayos.

Registro

Artículo 6. Todo fabricante o importador de materia prima para calzado objeto de este Reglamento Técnico, deberá inscribirse en el Registro de Productos Nacionales e Importados, creado mediante la Resolución N° 044 de fecha 24 de marzo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.450 de fecha 11 de mayo de 1998; que a tal efecto, lleva el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), y una vez cumplido con los requisitos exigidos en la misma, se le otorgará una Constancia de Registro, que podrá ser con fines comerciales, la cual tendrá una duración de un (01) año, y de tres (03) meses, cuando sea sin fines comerciales y con fines de investigación y desarrollo.

Responsabilidades

Artículo 7. Los fabricantes nacionales o importadores de los productos objeto de este Reglamento Técnico, deben suministrar copia de la Constancia del registro a todas las empresas responsables de la cadena de comercialización de sus productos, y deberá estar vigente para el momento de la nacionalización, en caso de importación y al momento de la comercialización.

Control

Artículo 8. El Ministerio con competencia en materia de comercio nacional, a través del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), podrá efectuar inspecciones y controles periódicos en la industria, empresas importadoras, establecimientos comerciales, en los recintos, zonas aduaneras y almacenes privados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de este Reglamento Técnico.

Sanciones

Artículo 9. El Ministerio con competencia en materia de comercio nacional, a través del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, (SENCAMER), ejercerá la supervisión y el control del cumplimiento de lo establecido en este Reglamento Técnico e impondrá las sanciones correspondientes, a quienes infrinjan su cumplimiento de conformidad con la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, sin menoscabo de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Referencia Normativa

Artículo 10. El Marco Normativo de referencia, que se aplicó para la elaboración de este Reglamento Técnico, incluye lo siguiente:

a) **COVENIN 1401:2021** Calzados. Clasificación y Requisitos (1ra. Revisión).

b) **COVENIN 5016:2021** Cueros y Pieles. Clasificación y Requisitos.

Al momento de realizar la aplicación de lo establecido en este Reglamento Técnico, se utilizará lo contemplado en la Legislación Nacional vigente, o en consecuencia, la versión actualizada de la Norma Venezolana COVENIN referenciada.

Entrada en Vigencia

Artículo 11. Esta Resolución, entrará en vigencia a los seis (06) meses siguientes, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 445
CARACAS, 13 DE MARZO DE 2025

214º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANGY YANEISI GONZALEZ CONTRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-26.176.934**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE GESTIÓN PARA LA SALUD COMUNAL**, (**Código: 360**), adscrita al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 446
CARACAS, 14 DE MARZO DE 2025

214º, 166º y 26º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **LUIS ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR,** titular de la cédula de identidad **N° V- 19.079.772,** para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JUNQUITO PARTE BAJA"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital. En calidad de **ENCARGADO.**

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 450
CARACAS, 17 DE MARZO DE 2025
214º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **AUGUSTO CESAR TRINCADO MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.459.684**, como **ADMINISTRADOR DEL CENTRO ESPECIALIZADO "Dr. HUMBERTO FERNANDO MORAN"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. EL funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 451
CARACAS, 17 DE MARZO DE 2025
214º, 166º y 26º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto Nº 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución Nº 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución Nº 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **MARIA ISABEL AGUIRRE MARQUEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 10.692.061,** para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "OROPEZA CASTILLO"**, ubicado en el Municipio Plaza del estado Miranda, adscrita a la Dirección Estadal de Salud del estado Miranda. En calidad de **ENCARGADA**

Artículo 2º. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "OROPEZA CASTILLO", deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 453
CARACAS, 18 DE MARZO DE 2025
214º, 166º y 26º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto Nº 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución Nº 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución Nº 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **LINARES DE MARTINEZ RUTH MARY,** titular de la cédula de identidad **Nº V-10.891.169,** para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SANTA LUCIA"**, perteneciente al **EJE VALLES DEL TUY,** adscrito a la Dirección Estadal de Salud del estado MIRANDA. En calidad de **ENCARGADA.**

Artículo 2º. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA especificada, debe mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° [illegible]029

Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34, 65 y los numerales 2 y 12 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana MARIA CAROLINA RODRIGUEZ BRICEÑO, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.150.782, Directora (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memorandos, circulares e instrucciones destinadas a las demás Direcciones del Ministerio y sus entes adscritos sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.
2. La representación del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo en los procedimientos administrativos que cursan ante las Inspectorías del Trabajo, en los cuales este Ministerio tenga interés directo personal, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
3. Certificación de copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección a su cargo.
4. Las comunicaciones, postal y electrónica, internas o externas, así como las dirigidas a otros organismos públicos y privados relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.
5. Tramitar ante las unidades competentes lo vinculado con traspasos presupuestarios y planes organizativos del personal de este Ministerio.
6. Realizar, autorizar y firmar los trámites para la ordenación de pagos inherentes a la nómina del personal de este Ministerio, liquidación y anticipo de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
7. Llevar control del registro de asignación de cargos y sus anexos.
8. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a la Oficina de Gestión Humana.
9. Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de ingreso, remoción o retiro, previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo.
10. Gestionar lo concerniente al ingreso y egreso del personal del Ministerio.
11. Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios, funcionarías y trabajadores y trabajadoras con excepción de los funcionarios de Alto Nivel y Cargos de Confianza.
12. Suscribir los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como aprobar y notificar la rescisión de los referidos contratos de prestación de servicios.
13. Autorizar y notificar las vacaciones.
14. Conformar el pago de horas extraordinarias del personal obrero y del personal contratado de Ministerio.
15. Firmar los movimientos de personal relacionados con ingresos, ascensos, traslados, transferencias administrativas, compensación por evaluación de desempeño y eficiencia, comisiones de servicio, suspensión con goce o sin goce de sueldo, permisos remunerados y no remunerados, permisos sindicales, permisos gremiales, apoyo institucional, jubilaciones, pensiones, entre otros, previa solicitud de punto de cuenta.
16. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, a la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal, así como la correspondencia dirigida a los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
17. Emitir y suscribir constancias de trabajo, antecedentes de servicio, constancias de vacaciones, cambio de status y modalidad de pago, los formatos denominados FP-020 y 023 del personal de este Ministerio.
18. La suscripción de correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
19. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos con los ciudadanos, depositados en el archivo central del Ministerio.

SEGUNDO: De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

TERCERO: El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, se reserva discrecionalmente, el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

CUARTO: La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora (E) de la Oficina de Gestión Humana que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO: Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuera el caso.

SEPTIMO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

OCTAVO: Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

NOVENO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.095, de fecha 20 de febrero de 2025 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886, de fecha 20 de febrero de 2025

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN **Nº 449**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ROSA MILEIDY TORRES GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad N° V-15.149.841, como **DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN CON FISCALÍAS SUPERIORES (ENCARGADA)**. La referida ciudadana seguirá desempeñando sus funciones como Directora General de Apoyo a la Investigación Penal.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como Representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación mientras este Encargada de la referida Dirección General.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN **Nº 450**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **LILIBETH GARCÍA ROSALES,** titular de la cédula de identidad N° V-14.300.297, como **DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y DISCIPLINA (ENCARGADA)**. La referida ciudadana seguirá desempeñando sus funciones como Subdirectora en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como Representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación mientras este Encargada de la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN **Nº 455**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **SONIA CAROLINA MARTÍNEZ SILVA,** titular de la cédula de identidad N° V-18.530.746, **COORDINADORA**, adscrita al Despacho del Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Jefe de la División de Contratos en la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Consultoría Jurídica.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN **Nº 397**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DAYLIN KATHERINE GUEVARA CONTRERAS,** titular de la cédula de identidad Nº V-25.896.810, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN **Nº 430**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ROMMEL LUIS SUÁREZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº V-18.042.967, en la **FISCALÍA 47 NACIONAL DE DEFENSA DE LA MUJER, CON EXCLUSIVA ATENCIÓN EN CASOS DE FEMICIDIO Y, AQUELLOS QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE LA MUJER.** El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior Coordinador en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN **Nº 431**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **JENIFER DANIELA SUÁREZ VILLALONGA,** titular de la cédula de identidad Nº V-21.502.983, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Carora y competencia Plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN **Nº 435**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EDELVELIS FERNANDA SANDOVAL MIRELES,** titular de la cédula de identidad N° V-14.436.552, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 93 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 12 Ncional Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN **Nº 437**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ MARIANO LEMOS CURBATA,** titular de la cédula de identidad N° V-19.397.048, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN **Nº 438**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KENNDY DE LOS ANGELES IZAGUIRRE MENDOZA,** titular de la cédula de identidad N° V-22.279.374, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN **N.º 439**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDGAR DEL VALLE MORENO CORDOVA,** titular de la cédula de identidad Nº V-19.941.706, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia en Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N.° 250317-007
Caracas, 17 de marzo de 2025
214° y 166°

Quien suscribe, **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N.° V-7.659.695, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, designo a la ciudadana **ANGIE AILÍN ACOSTA VÁSCONEZ**, titular de la cédula de identidad N.° V-22.764.051, como Directora General (E) de la Dirección General de Relaciones Internacionales, a partir de la presente fecha.

Resolución dictada en fecha 17 de marzo del año 2025.

Comuníquese y notifíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N.° 20250319-020
Caracas, 19 de marzo de 2025
214° y 166°

El ciudadano **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.659.695**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere los numerales 7 y 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, el cual indica que el nombramiento de estos funcionarios y funcionarias será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y mediante punto de cuenta N.° DGTH/DDTH/126-25 de fecha 14 de marzo de 2025, presentado por el Director General de Talento Humano, se aprobó la designación de la ciudadana Meysiré de los Ángeles Pereira Pino, titular de la cédula de identidad N.° V-15.378.450, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios, adscrita a la Oficina Regional Electoral del estado Miranda, Coordinación Regional de Registro Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MEYSIRÉ DE LOS ÁNGELES PEREIRA PINO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-15.378.450**, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios, adscrita a la Oficina Regional Electoral del estado Miranda, Coordinación Regional de Registro Civil, a partir del 16 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025.

Comuníquese y Publíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VI **Número 43.102**

Caracas, viernes 4 de abril de 2025

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.